Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº...364.

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2014 - "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL". AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 771 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2014

Asunción, 26 de noviembre de 2014

VISTO: *El Dictamen U.O.C. N° 27/14 de fecha 24 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección de Contrataciones: y,*

El Memorándum UOC N° 1054/2014 de fecha 26 de noviembre de 2014, remitido a la Secretaria General por la Dirección de Contrataciones: y,

CONSIDERANDO: *Que, el Dictamen U.O.C. N° 27/14 manifiesta cuanto sigue: "...Que, por Nota D.G.A.F.Nº 88/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014 la Lic. Rossana Quiñónez – Directora de Administración y Finanzas, solicita de manera URGENTE a esta Dirección realizar los trámites correspondientes para la Anulación y Suscripción de una tercera Adenda con la Empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), por un monto de 600.000.000.- (Guaraníes Seiscientos Millones)... ".*

Que, dicho pedido se originó en el Memorándum D.A.Nº 33/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014, remitido por la Lic. Isabel Troche Aranda – Directora de Administración, en el cual la misma expresa cuanto sigue: "...Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a objeto de solicitar la Anulación del llamado a la Licitación pública Nacional Nº 18/2014 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" Ad- Referéndum – Plurianual – SBE, que fuera aprobada por Resolución Nº 771, de fecha 30 de octubre del corriente, y, realizar las gestiones de manera a suscribir una tercera Adenda de Ampliación del monto al convenio inicialmente suscripto en fecha 7 de febrero de 2014 y a la segunda Adenda en fecha 18 de noviembre del corriente. El monto propuesto es de 600.000.000.- (Guaraníes Seiscientos Millones)... ".

Que, fundamenta dicho pedido expresando lo siguiente: "... Este pedido obedece a la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el Equipo Económico Nacional (EEN), en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Claudia Esther Ríos
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 864

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2014 - "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL", AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 771 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2014

referencia a la implementación del "Plan de Distribución de Combustibles para Instituciones del Gobierno Central"; en la cual establece firma de convenios para la compra de combustible entre la Empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), con los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de esa forma obtener un precio diferencial más favorable para nuestra Institución... ".

En este sentido, debemos remitirnos a la atribución expresamente establecida en el derecho positivo que nos rige, artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "Cancelación de la Licitación. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna... ".

Que el Dictamen concluye diciendo: "...Por tanto, es parecer de esta Dirección que atendiendo a las razones expuestas tanto por la Dirección General de Administración y Finanzas como por la Dirección Administrativa, se encuentran reunidos los elementos legales para proceder a la Cancelación del llamado LPN Nº18/2014 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" Ad-Referéndum – Plurianual - SBE, por todos los motivos expuestos en el considerando de este Dictamen... ".

Que el Memorándum U.O.C. Nº 1054/2014 manifiesta cuanto sigue: "...Me dirijo a Ud., en el marco de la LPN Nº18/2014 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes Ad- Referéndum. Plurianual", a fin de remitir el Dictamen UOC Nº27/2014 por el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría General

Resolución Nº 864

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2014 - "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL", AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL Nº 771 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2014

cual esta Dirección de Contrataciones recomienda la cancelación del llamado por los motivos expuestos en el considerando de la misma. Se remite el Dictamen, con sus antecedentes y la proforma de Resolución. Salvo mejor parecer de la máxima autoridad... ".

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1.796 de fecha 19 de marzo de 2014, articulo 10, inciso e) es atribución de la Señora Ministra, adoptar y aplicar las medidas políticas técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos.

***POR TANTO**, en mérito de las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,*

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***CANCELAR** el llamado Licitación Pública Nacional Nº 18/2014 "Adquisición de Combustibles Ad-Referéndum - Plurianual", por la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica, que fuera aprobado mediante Resolución Nº 771 de fecha 30 de Octubre de 2014".*

Art. 2º.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

Claudia Escobar Rey
Secretaria General Interina

Sheila R. Abed
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría General